

Imprimir



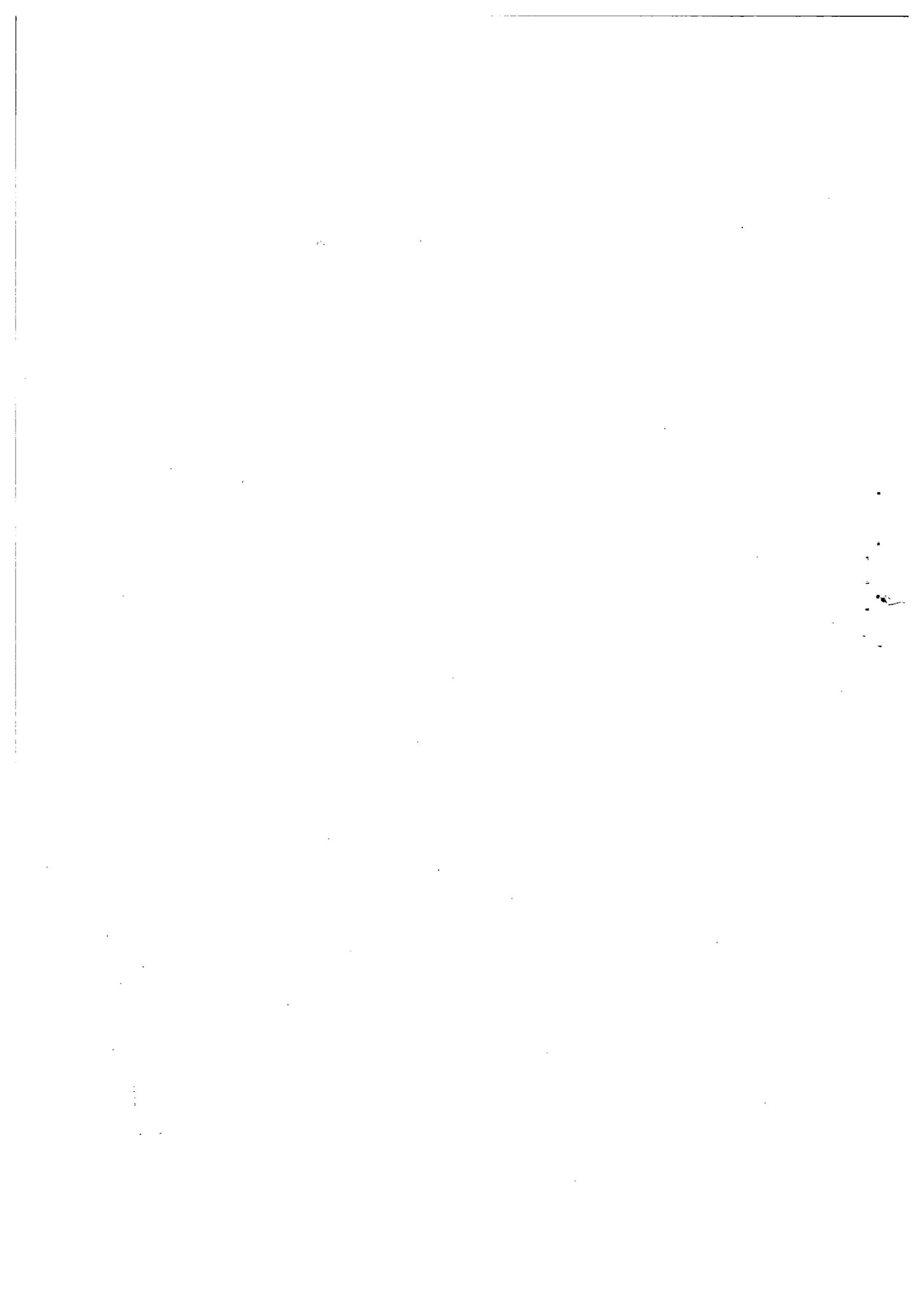
2014-09-01-037-P015286

Abogada Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

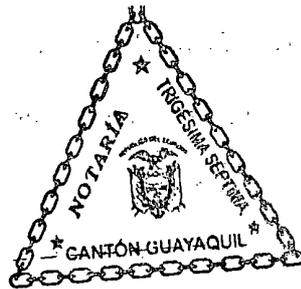
Escritura No.	2014-09-01-037-P015286	No. De Folias.	7			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-20 17:08:46						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	KAREN THALIA BONILLA TUMBACO	Cédula de Ciudadanía	2400087355	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	BRENDA ESTEFANIA BONILLA TUMBACO	Cédula de Ciudadanía	0926466236	Ecuatoriana	Accionista	/
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AMBMONTAJE INDUST MECAN CONSTRUCTORA S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





2014	04	11	37	P
------	----	----	----	---



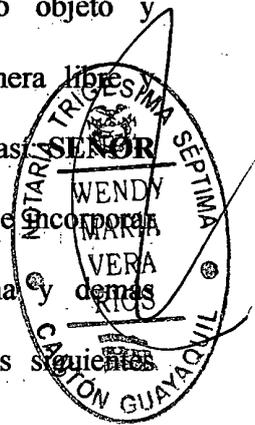
NUMERO:

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA:
AMB MONTAJE INDUST
MECAN CONSTRUCTORA S. A.**

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

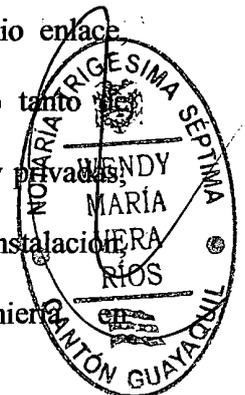
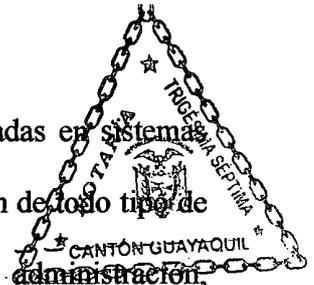
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de noviembre de dos mil catorce, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Titular Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **KAREN THALIA BONILLA TUMBACO** quien declara ser, ecuatoriana, soltera, Ejecutiva; b) **BRENDA ESTEFANIA BONILLA TUMBACO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Domiciliadas en La Libertad y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR** **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes



1 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**
2 Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
3 constituir la Compañía Anónima denominada: **AMBMONTAJE INDUST**
4 **MECAN CONSTRUCTORA S. A.**, a) **KAREN THALIA BONILLA**
5 **TUMBACO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ejecutiva; b) **BRENDA**
6 **ESTEFANIA BONILLA TUMBACO** quien declara ser ecuatoriana, soltera,
7 ejecutiva. Todas por sus propios derechos y domiciliadas en La Libertad y de libre
8 tránsito por esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía
9 que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
10 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable
11 y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
12 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: AMBMONTAJE INDUST**
13 **MECAN CONSTRUCTORA S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
15 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
16 compañía anónima que se denominará: **AMBMONTAJE INDUST MECAN**
17 **CONSTRUCTORA S. A.** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá
18 por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
19 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EI OBJETO SOCIAL** de la compañía
20 es dedicarse al área de la construcción metalmecánica y montaje: A) Ingeniería y
21 diseños electromecánicos, Suministro de materiales y equipos electromecánicos,
22 pinturas y recubrimientos; Aplicación, instalación y montajes electromecánicos;
23 Asesorías técnicas, fiscalización, administración y dirección técnica de proyectos;
24 Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas
2 informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; La prestación de los tipos de
3 asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración,
4 seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos Ejecución y
5 fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y
6 telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos
7 de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte
8 regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y
9 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas
10 tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y
11 mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis,
12 desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de
13 telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando,
14 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
15 industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y
16 explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional;
17 Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,
18 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de automatización,
19 telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales,
20 repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; sistemas de radio enlace
21 suministro de baterías y motores generadores; Servicios de Diseño tanto
22 software como hardware y redes informáticas para empresas públicas y privadas,
23 a la construcción, diseño, planificación, supervisión, fiscalización, instalación,
24 mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

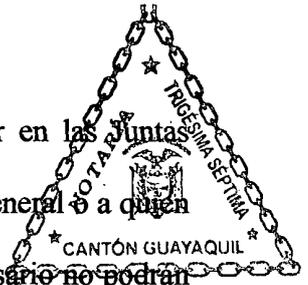
1 telecomunicaciones, civiles y eléctricas en general; Efectuar proyectos de
2 desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar
3 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Equipos y
4 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Como medios para el
5 cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil
6 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos
7 los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista,
8 intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,
9 nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios,
10 calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares,
11 ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos
12 locales, municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades**
13 **establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá
14 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas
15 naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías: **ARTÍCULO TERCERO.-**
16 **El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**,
17 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía
18 en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su
19 **domicilio** principal en el cantón La Libertad Provincia de Santa Elena, República
20 del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro
21 del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía
23 es de **MIL SEISCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS



1 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, divididos
2 en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
3 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
4 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
5 cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados
6 Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones
7 de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
8 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
9 General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren
10 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
11 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
12 accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
13 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para
14 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
15 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
16 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada
17 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
18 General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por
19 las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
20 **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente General en forma
21 individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
22 **JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General
23 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima
24 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios



1 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y
2 empleados.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
3 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente
4 en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO
5 TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las
6 sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
7 diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo
8 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
9 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
10 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
11 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
12 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
13 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de
14 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
15 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
16 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
17 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
18 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
19 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
20 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en
21 la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
22 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
23 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
24 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO



1 **DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
2 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
3 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán
4 tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General
5 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los
6 tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada
7 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del
8 día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de
9 los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
10 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o
11 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo
12 menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La
13 Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
14 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
15 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la
16 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia
17 del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes
18 designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las excepciones legales,
19 toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
20 votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** -
21 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
22 Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los
23 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
24 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente.



1 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
2 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
3 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
4 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de
5 las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar
6 la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
7 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
8 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez
10 por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
11 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
12 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE**
13 **UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
14 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
15 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
16 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán
17 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
18 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
19 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y**
20 **LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
21 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
22 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
23 de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**
24 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**



- 1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** – El Presidente de la compañía
2 accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no,
4 será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años,
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** –
6 El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
7 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
8 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
9 con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y
10 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**– La Gerente General será la señorita
13 **KAREN THALIA BONILLA TUMBACO**, quien tendrá la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus
15 atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y
16 suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
17 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más
18 limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o
19 corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la
20 compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y
21 accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios,
22 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General
23 subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.
24 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **SÉPTIMO.**— La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual
2 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de
3 su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**— Sus
4 atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la
5 Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**— Para proceder a la reforma de los
7 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que
8 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al
9 Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se
10 desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos
11 que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION**
12 **JURAMENTADA.**— Los accionistas fundadores, declaran bajo juramento: Que el
13 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en el
14 veinticinco por ciento de cada acción del capital social mediante luego de ser
15 aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de La Libertad. El saldo se
16 comprometen a pagarlo en el plazo de un año, en numerario. **CLÁUSULA**
17 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**— La suscripción de las
18 acciones es la siguiente: a) **BRENDA ESTEFANIA BONILLA TUMBACO**
19 suscribe **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones; b) **KAREN THALIA**
20 **BONILLA TUMBACO** suscribe **OCHO** acciones; **CLÁUSULA QUINTA: PAGO**
21 **DE LAS ACCIONES.**— Los accionistas suscriptores, declaran bajo Juramento que
22 el capital de la compañía se pagará en un veinticinco por ciento de las acciones en
23 numerario que se depositará en un banco. El saldo se comprometen a pagarlo en
24 un año así mismo en numerario. Cumpla usted señor Notario con los demás

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **240008735-5**

CIUDADANÍA: SANTA ELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BONILLA TUMBACO KAREN THALIA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **SANTA ELENA LA LIBERTAD**

FECHA DE NACIMIENTO: **1993-05-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BONILLA ROSALES ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TUMBACO ROSALES DIZZI**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SALINAS 2022-04-27**

NOTARIA: **TRIGESIMA SEGUNDA SECCION**
 CANTON: **GUAYACAN**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-04-27**

NOTARIO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002-0084 **2400087355**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BONILLA TUMBACO KAREN THALIA

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA LIBERTAD	4
LA LIBERTAD	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULAS
CIUDADANA 092646623-4

APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA TUMBACO
BRENDA ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA

LA LIBERTAD

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA ROSALES ANGEL MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
TUMBACO ROSALES DIZZI

LUGAR Y FECHA DE EMISION
SALINAS
2011-06-29

FECHA DE EXPIRACION
2021-06-28

CANTON GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

002 - 0083 0926466236
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BONILLA TUMBACO BRENDA ESTEFANIA

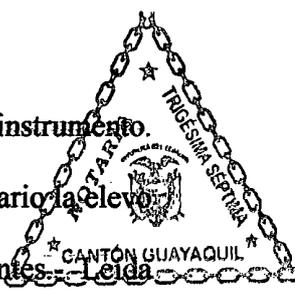
SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	4
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.
2 Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo
3 a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída
4 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario,
5 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
6 todo lo cual doy fe.-



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

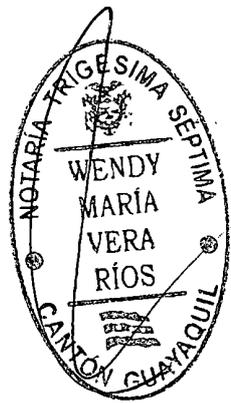
Karen Bonilla T.

KAREN THALIA BONILLA TUMBACO
C.C. # 2400087355
Cert. Vot. No. 002-0084

Brenda Estefania Bonilla Tumbaco

BRENDA ESTEFANIA BONILLA TUMBACO
C.C. # 0926466236
Cert. Vot. No. 002-0083

Wendy María Vera Ríos



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
DE LA ESCRITURA **PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA AMBONTAJE INDUST MECAN
CONSTRUCTORA S. A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios
**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio: 2014- 2443

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1185 a 1197 con el número 201 celebrado entre: ([AMBONTAJE INDUST MECAN CONSTRUCTORA S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [BONILLA TUMBACO KAREN THALIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BONILLA TUMBACO BRENDA ESTEFANIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



[Handwritten Signature]
Ab. Alberto Avelino Panchana Palma
Registrador de la Propiedad Encargado

7669202.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: AMOMONTASE INDUST MECAN CONSTRUCTORA S. A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Santa Elena	CANTÓN: La Libertad	CIUDAD: La Libertad
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Santa Elena	CANTÓN: La Libertad	CIUDAD: La Libertad
PARROQUIA:	BARRIO: La Libertad	CIUDADELA:
CALLE: 25 de Septiembre	SOLAR: BA	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av 22
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2934097	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dortega@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0980132744	FAX:	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Brenda Estefania Bonilla tumbaco
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0926466236

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDOHORA:
14 ENE 2015 11:32

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: **MRichelle**